

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

13.098

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2737

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

## Negociado Concesiones

**ANUNCIO.**—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que Don Jorge Pino Altamir, ha solicitado la concesión y autorización para efectuar obras de toma de agua de mar, en la playa de Trench, del término municipal de Campos.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 13 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 2738

## Negociado Concesiones

**ANUNCIO.**—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que en virtud del proyecto presentado por D. Jorge Pino Altamir, ha de procederse a la práctica del deslinde y amojonamiento de la zona marítimo terrestre de un tramo de costa de la playa de Trench, sita en el término municipal de Campos.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 13 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 2739

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carreteras

## INFORMACIÓN PÚBLICA

**Anuncio.**—Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de mercancías por carretera entre Alcudia y Palma de Mallorca por D. Vicente Reynés Mandilego domiciliado en Alcudia, c/. Capitán Gual n.º 2, y en cumplimiento del art.º 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las en-

tidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina, presentar ante esta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tienen establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excmo. Diputación Provincial de Baleares; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Alcudia y Palma de Mallorca.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y particulares interesados.

Palma de Mallorca a 21 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 2740

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

## INFORMACION PÚBLICA

**Anuncio.**—Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Ariany y Manacor, Ariany y Sineu, y Ariany y Palma de Mallorca, por Don Guillermo Alzamora Pont, domiciliado en Ariany (Petra), calle Mayor, 56 y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante esta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tienen establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excmo. Diputación Provincial de Baleares; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Petra, Manacor, Sineu y Palma de Mallorca.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y particulares interesados.

Palma de Mallorca a 21 de octubre de

1950.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 2741

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

## INFORMACIÓN PÚBLICA

**Anuncio.**—Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de Viajeros por carretera entre Palma y Puerto de Pollensa e Inca y Puerto de Pollensa por Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca domiciliado en Palma de Mallorca, plaza de España y en cumplimiento del art.º 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante esta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entidad que se trata de una prolongación o hijuela del que tiene establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el Fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excmo. Diputación Provincial de Baleares; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Palma de Mallorca Santa María, Consell, Binisalem, Inca y Pollensa.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y Particulares interesados.

Palma de Mallorca a 21 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, M. Pascual Fortuny.

Núm. 2799

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS  
DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

Concurso-oposición para proveer dos Escuelas Nacionales de Enseñanza primaria

Por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1950, han sido creadas dos Escuelas unitarias —niños y niñas—, que se instalarán en los locales construídos para dicha finalidad por esta Junta en el Puerto de Palma. Estas Escuelas están sometidas al Patronato constituido a tal efecto y su provisión que se efectuará entre Maestros y Maestras pertenecientes al Escalafón General del Magisterio se hará con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los aspirantes habrán de poseer cinco años de servicio en propiedad, como mínimo, y tener menos de cuarenta y cinco años de edad.

2.º El plazo de presentación de soli-

citades, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto, terminará el día 15 de noviembre próximo a las 14 horas. A las instancias deben unirse:

a) Hoja de Servicios certificada y documentación que acredite los méritos alegados por el solicitante.

b) Memoria-proyecto de la labor escolar que el opositor aspira a realizar en la Escuela que solicita y plan de su posible actuación.

3.º El Patronato seleccionará entre los concurrentes, los que estimé de mejores méritos y condiciones para la labor a realizar en cada Escuela. El Patronato se reserva asimismo el derecho a celebrar con estos seleccionados uno o varios ejercicios teórico-prácticos sobre materias fundamentales del Magisterio.

4.º La provisión de estas Escuelas se hace con carácter provisional y por plazo máximo de dos años, tras los cuales el Patronato podrá proponer la provisión definitiva a favor de los elegidos ahora o anunciar nuevo concurso.

5.º Los Maestros así elegidos serán propuestos al Ministerio de Educación Nacional para su nombramiento; y disfrutarán, además del sueldo que por su categoría les corresponda, la indemnización oficial por casa-habitación.

Palma de Mallorca, 27 de octubre de 1950.—El Presidente, Rafael Villalonga.

Núm. 2760

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
JEFATURA AGRONOMICA  
DE BALEARES

## Estatuto del vino

Habiendo terminado en esta provincia la elaboración de vinos correspondientes a la actual campaña y al objeto de disponer en esta Dependencia cuanto antes de los datos necesarios para la confección de la Estadística, que anualmente se remite a la Dirección General de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino), sobre declaraciones de cosechas y existencias de vinos y sus derivados, a continuación se recuerda a los interesados cuanto establece la citada Ley:

Están obligados a declarar: Todos los cosecheros sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Cooperativas, Entidades o Sociedades de cualquier clase y además los particulares dedicados a la elaboración y comercio al por mayor o detall, de cualquiera de los indicados productos de la mencionada disposición.

Por cada bodega o establecimiento que posean los declarantes efectuarán una declaración por triplicado, que presentarán en el Ayuntamiento donde radique el almacenamiento de la mercancía, antes del día quince (15) del próximo mes de noviembre.

Se recuerda a los obligados a declarar que incurren en las sanciones establecidas en el apartado f) del artículo 92 de la antes mencionada Ley multas que oscilarán del 10 al 50 % del valor del producto no declarado, no solo por omitir la declaración sino por la simple demora. Los declarantes responden de la exactitud de

los datos contenidos en las declaraciones correspondientes.

Los Ayuntamientos vienen obligados en virtud del artículo 12 de la referida Ley, a facilitar a los declarantes las hojas impresas pudiendo cobrar como máximo cuarenta céntimos por cada tres ejemplares.

En el momento de la presentación de las declaraciones, se devolverá uno de los tres ejemplares al interesado con el sello de la Alcaldía, otro quedará archivado en esta y el tercero se remitirá a esta Jefatura Agronómica una vez finalizado el plazo de presentación, juntamente con una relación ordenada de las mismas.

Se recuerda también a los viticultores que deseen efectuar nuevas plantaciones de viñedo, que vienen obligados a solicitar la autorización correspondiente a esta Jefatura Agronómica, sin cuyo requisito se considerarán ilegales.

Palma de Mallorca 24 octubre 1950.—El Ingeniero Jefe, Ernesto Mestre.

Núm. 2787

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Tarifas «Eléctrica Mahonesa S. A.»

Por la Dirección General de Industria ha sido autorizada una nueva prórroga de nueve meses para la aplicación de las tarifas que tiene en vigor la Empresa «Eléctrica Mahonesa S. A.» La prórroga de referencia termina el 15 de junio del año 1951.

Palma de Mallorca 18 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2761

#### EDIFICIOS Y URBANIZACIONES S. A. E. U. S. A.

Don Pedro Llabrés Sancho, como Consejero Delegado de la entidad «Edificios y Urbanizaciones S. A. Concesionaria del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la ejecución de la reforma parcial núm. seis, del plano de reforma interior del plan de ordenación general de dicha ciudad, adjudicado definitivamente a la misma.

En virtud de lo establecido en el párrafo segundo y tercero del artículo 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, y después de haber dado exacto cumplimiento a cuanto preceptúa el párrafo primero del mismo, se publica para conocimiento de quienes pudieran legalmente mostrarse parte en el expediente de expropiación forzosa que con referencia a la finca urbana situada en la calle Velázquez número treinta y dos de esta capital, se sigue en especial para que sirva de situación y legal emplazamiento a D. José Bernat Rullán, o a sus herederos desconocidos, uno y otros en ignorado paradero, la Hoja de Aprecio que se acompaña firmada por el facultativo Arquitecto D. José Ferragut Pou.

Palma de Mallorca a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.—Edificios y Urbanizaciones S. A.—El Consejero Delegado, Pedro Llabrés.

Don José Ferragut Pou, arquitecto, con ejercicio en Palma de Mallorca y colegiado con el n.º 202 en el Colegio Oficial de Cataluña y Baleares.

Certifica: Que encargado por el Consejero Delegado de «Edificios y Urbanizaciones S. A.», Entidad concesionaria del Excmo. Ayuntamiento de Palma para la ejecución de la Reforma Parcial n.º 6, de formular la Hoja de Aprecio del art.º 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, relativa a la finca urbana señalada con los números 32 y 34 de la calle de Velázquez de esta ciudad, de la que figuran como propietarios Doña Juana Sastre Contesti y D. José Bernat Rullán, la dejo consignada en los términos siguientes:

##### FINCA URBANA

Número, 32.  
Calle, Velázquez.  
Frente, calle de Velázquez.  
Derecha, propiedad de D. Domingo Rosselló.

Izquierda, propiedad de D. José Rosselló.  
Fondo, propiedad de D. Antonio Bordoy.

Parte superior, con Algorfa de D. José Amengual.

Figura inscrita al Tomo 137 Catedral, Folio 244, F.º 2.575.

##### FINCA URBANA

Número, 34.  
Calle, Velázquez.

Frente, calle de Velázquez.  
Derecha, propiedad de D. Domingo Rosselló.

Izquierda, propiedad de Doña Josefa Cazador.

Fondo y parte inferior, con botiga y corral de D.ª Francisca Bernad.

Figura inscrita al Tomo 123 Catedral, Folio 184, F.º 3.304.

##### DERECHOS DE PROPIEDAD

Aparecen como titulares inscritos en el Registro de la Propiedad de este Partido:

Doña Juana Sastre Contesti, como propietaria de la finca señalada con el n.º 34 de la calle de Velázquez y de diecisiete *venteaas partes* de la finca señalada con el n.º 32 de la misma calle.

D. José Bernat Rullán como propietario de *tres venteaas partes* de la finca señalada con el n.º 32 de la calle de Velázquez.

Este inmueble consta de planta baja, piso y desván. Es de antigua construcción y teniendo en cuenta su estado de conservación se la clasifica en el último período de vida.

Tiene asignado un líquido imponible, con dos años de antelación a la fecha inicial de este proyecto, de 743 pesetas.

Por todo ello, aplicando las normas establecidas para la expropiación forzosa por utilidad municipal, le asigno un valor, incluido el precio de afección, de quince mil trescientas ochenta pesetas; de las que corresponden 918'48 a D. José Bernat Rullán y 14.389'52 pesetas a doña Juana Sastre Contesti.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, firmo la presente en Palma de Mallorca a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Arquitecto, José Ferragut.

Núm. 2782

#### ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Nicolás Ortiz Montaña, tiene solicitado permiso para trasladar su taller de marmolería sito en la calle Zanoguera n.º 9 y 11 a la calle de Héroes de Manacor n.º 219, con la correspondiente instalación de una pulidora accionada por un motor eléctrico de 2 H. P. y una máquina de cortar marmol accionada por otro motor eléctrico de 5 H. P., por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 16 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2748

#### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formados los Padrones para el Repartimiento Individual de la Contribución Rústica y Pecuaria de este término, y las Listas Cobratorias de Edificios y Solares para el próximo ejercicio de 1951, por el presente se hace público que dichos documentos estarán expuestos por espacio de ocho días hábiles a partir del día 25 del actual mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los expresados documentos.

Esporlas a 19 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Trias.

Formados para el próximo ejercicio de 1951 los Padrones de los vehículos de tracción mecánica de cada una de las Clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial) existentes en este Término Municipal, sujetos al pago de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación durante la primera quincena del mes y se admitirán las reclamaciones durante la segunda quincena.

Esporlas a 19 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Trias.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa, para el próximo ejercicio de 1951, por el presente se notifica al público que permanecerá expuesta a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas por los interesados legítimos.

Esporlas a 19 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Trias.

Núm. 2794

Acordado por este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas siguientes:

N.º 2.—Derechos sobre concesión de Placas, Patentes, etc.

N.º 12.—Derechos sobre el Servicio de Conducción de Cadáveres.

N.º 13.—De los Derechos y Tasas del Servicio Municipal de Aguas y de reintegro de gastos de reconstrucción, reparación, mejora y arreglo de las instalaciones.

N.º 27.—Derechos o Tasas sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

N.º 28.—Derecho sobre tránsito de animales domésticos.

Quedan las Ordenanzas modificadas, junto con las nuevas tarifas expuestas al público por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Esporlas a 24 de octubre de 1950.—El Alcalde, J. Trias.

Núm. 2752

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formados el Repartimiento de la Contribución sobre la riqueza Rústica y Pecuaria de este término, para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular, dentro el plazo indicado, las reclamaciones que crean oportunas.

Ferrerías a 20 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Giménez.

Núm. 2763

Formado el Padrón del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término para el próximo ejercicio de 1951, permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ferrerías a 20 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Giménez.

Núm. 2753

#### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Formados el Repartimiento individual de la Contribución Rústica y pecuaria; las Listas cobratorias de Urbana y la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término para el próximo ejercicio de 1951, se hace público que dichos documentos quedan expuestos en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, durante ocho días hábiles los dos primeros y diez el último, contados a partir del de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 23 de octubre de 1950.—El Alcalde, Antonio Terrasa.

Núm. 2754

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria así como los de Urbana de este municipio para el próximo ejercicio 1951, se hallarán los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al en que el presente edicto aparezca en el B. O. de la Provincia, a fin de que puedan ser examinados y puedan los interesados presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Mercadal a 21 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 2759

Formada la Matrícula de la Contribución Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público a los efectos de reclamación en esta Secretaría por término de quince días a contar desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el B. O. de la provincia.

Mercadal a 21 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 2762

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual, acordó aprobar varias habi-

litaciones y suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, para atender al cumplimiento de otras tantas atenciones que pesan sobre este municipio, a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del presupuesto ordinario de 1949.

El expediente así instruido queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 3.º del art.º 236 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946; advirtiéndose que de no presentarse reclamación alguna contra dicho expediente en el plazo indicado, el referido acuerdo quedará firme y ejecutivo sin necesidad de nueva aprobación.

Mercadal a 21 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 2755

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el Repartimiento individual de la Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, y el Padrón de Edificios y Solares, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1951, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que consideren oportunas; transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Santa María, a 20 de octubre de 1950.—El Alcalde, Sebastián Pizá.

Núm. 2756

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Las Listas Cobratorias de la Contribución Urbana de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1951, permanecerán expuestas al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Juan, 23 de octubre de 1950.—El Alcalde, Gabriel Gual.

El Repartimiento de Rústica y Pecuaria de este término municipal, formado para el ejercicio de 1951, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Juan, 23 de octubre de 1950.—El Alcalde, Gabriel Gual.

Núm. 2757

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta población, para el próximo ejercicio de 1951, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que sea este anuncio insertado en el B. O. de esta provincia.

Lluchmayor, 23 octubre de 1950.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.

Formados, el Repartimiento de la Contribución Territorial por los conceptos de Rústica y Pecuaria de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1951, como asimismo la Lista Cobratoria relativa a la contribución sobre Edificios y Solares (riqueza Urbana), también para el citado año 1951, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al en que sea este anuncio insertado en el B. O. de esta provincia.

Lluchmayor, 23 octubre de 1950.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.

Núm. 2758

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1951, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción

del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Llubi, 23 de octubre de 1950.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 2764

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Hallándose depositada en la Tenencia de Alcaldía de Pont d'Inca, una bicicleta marca Gallástegui, color azul perfilada de encarnado y blanco, con guarda barro, manillar tipo paseo, frenos de varillas, cubiertas marca Original Galindo 735-B, sin matrícula, encontrada abandonada en la finca rústica «Can Rubiol» de este término municipal y presentada por la Guardia Civil de este Puesto, se hace público por medio del presente edicto a fin de que pueda ser examinada por los interesados y reclamada por quien acredite ser su legítimo propietario, para lo cual permanecerá expuesta al público durante el plazo reglamentario.

En Marratxi, a 20 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 2765

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

##### Agrupación Forzosa de municipios

Aprobado por la Agrupación Forzosa de municipios del Partido Judicial de Inca en Junta celebrada el día 19 del corriente y de conformidad al artículo 249 del Decreto de 25 de enero de 1946, el Presupuesto Especial para las Atenciones de Administración de Justicia del Partido para el próximo ejercicio de 1951, se hace público, que el mismo con sus anexos, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio, en el B. O. de esta Provincia y durante el referido plazo, los interesados legítimos, podrán interponer reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto.

Inca, 21 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Jaume.

Aprobado por la Agrupación Forzosa de Municipios de la Comarca Judicial de Inca, en Junta celebrada el día 19 del corriente y a tenor del artículo 249 del Decreto de 25 de enero de 1946, el Presupuesto especial para atenciones de Administración de Justicia Comarcal para el próximo ejercicio de 1951, se hace público, que el mismo con sus anexos, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia y dentro el citado plazo, los interesados legítimos podrán interponer reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el ya referido Decreto.

Inca, 21 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Jaume.

Núm. 2789

Confeccionados los Padrones y Listas Cobratorias del Repartimiento individual de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y los de Urbana de este Municipio para el próximo ejercicio de 1951, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta Provincia, para que los puedan examinar los señores contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Inca, 25 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Jaume.

Num. 2766

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formado por el Ayuntamiento el Repartimiento de la riqueza Rústica y Pecuaria de este Término Municipal para el próximo año de 1951, queda expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de quince días.

Alayor a 23 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 2767

Formados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial por Urbana, para el próximo año de 1951, quedan expuestos al público a efectos de recla-

mación y por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alayor a 23 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 2769

#### AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Formadas las Listas Cobratorias de la Contribución Urbana y los Padrones y Listas Cobratorias de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria así como también los documentos cobratorios referentes a la Matrícula Industrial para el ejercicio del año 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles de las clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial) para el próximo ejercicio de 1951, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta Provincia.

Campos del Puerto a 23 de octubre de 1950.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

Núm. 2790

#### AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formado el Repartimiento individual de la Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, y el Padrón de Edificios y Solares, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1951, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que consideren oportunas; transcurrido dicho plazo ninguna será admitida.

Consell, 20 de octubre de 1950.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 2791

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Quedan de manifiesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la Provincia, los documentos cobratorios relativos a la Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuario de este término municipal, formados para el próximo ejercicio de 1951.

Mahón, a 25 de octubre de 1950.—El Alcalde, J. Victori.

Núm. 2793

#### AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el Repartimiento individual de la Contribución Territorial sobre las riquezas Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares, para el próximo ejercicio de 1951, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar las que se consideren oportunas, pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Valldemosa 24 octubre de 1950.—El Alcalde, Jaime Calafat.

Habiendo sido formada la Matrícula de la Contribución Industrial de este término municipal para el año 1951, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el B. O. de la provincia, para que la puedan examinar los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones por escrito que crean pertinentes.

Valldemosa 24 octubre de 1950.—El Alcalde, Jaime Calafat.

Núm. 2662

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribu-

nal se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 34.—S. S.—Excmo. señor Presidente, Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: D. Pedro Andreu Cavestany y D. Tomás Ogaray Ayllón.—Vocales: D. Bernardo Suay Caldés y D. Carlos Zaforteza y de Oleza.—En la ciudad de Palma de Mallorca, a veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo el recurso de plena jurisdicción promovido por D. Sebastián Nadal Serra, propietario, D. Gerónimo Berrocal Martín, empleado, Don Andrés Real Munar, Militar, D. Manuel González Marin, del comercio, D.ª Mercedes Tarongí Valentí, soltera, sin profesión, Don Ignacio Piña Fuster, del comercio, D.ª Catalina Nadal Ribas, viuda, sin profesión, Doña Micaela Nicolau Vicens, viuda, sin profesión, Don Juan Calafat Homar, mariner, y Don Bartolomé Abia Gamundí, empleado, todos vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador Don Luís Terrassa y dirigidos por el Letrado Don Gabriel Cañellas, contra parte del Decreto de la Alcaldía de esta ciudad de tres de marzo último, mediante el cual se hace saber a los recurrentes, que en el término de quince días, a partir de la ocupación administrativa o del recibo de la comunicación, han de proceder a desalojar los locales que ocupan; afectados por la Reforma parcial núm. 12, lo que en su defecto realizará a sus costas la Administración; habiendo intervenido el Sr. Fiscal en representación de la Administración demandada.

Resultando: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada en dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, por acuerdo de la mayoría, aprobó un proyecto de reforma parcial presentado por Don Pedro Alcover Sureda, conocido técnicamente como Reforma núm. 12, quedando subrogado el citado señor en los derechos de la Administración para llevar a cabo la mencionada reforma, según consta por escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Soldevilla Guzmán.

Resultando: Que D. Pedro Alcover Sureda, como concesionario de la citada reforma y conforme a las disposiciones que rigen en materia de expropiación forzosa, previa la declaración de utilidad pública, constitución de los depósitos correspondientes, y demás trámites necesarios para llevar a cabo la misma que no son del caso reseñar, instó en veinte y dos de enero del corriente año al Ayuntamiento, para que éste llevara a cabo la ocupación de los inmuebles de Don Sebastián Nadal Serra, Don Andrés Real Munar y D. Bartolomé Abia Gamundí, sitos en las calles de Miñonas, 6 y 7, Birretería, 10, y Miñonas, 7, y Birretería, 6, respectivamente, así como también de los derechos de arrendamiento y cualesquiera otros, que pudieran gravar los mencionados edificios.

Resultando: Que la Alcaldía de esta ciudad, previo informe de la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha tres de marzo del corriente año, accedió a la instancia del concesionario, designando al Notario de turno, y que se comunicase al propietario de la finca afectada y demás ocupantes, constituidos los depósitos de los derechos que les correspondía, que el día ocho siguiente, a las trece, se procedería a la ocupación administrativa de los derechos que les asistan a nombre de la Administración y del concesionario, que hace sus veces, y con apercibimiento de que en el término de quince días de dicho acto han de haber desocupado los locales de referencia, lo que, en su defecto, realizará a sus costas la Administración; comunicándose dicha resolución a los interesados, con oficios de cuatro y seis del propio mes; e interpuesto por aquellos recurso de reposición contra el mentado Decreto de la Alcaldía, en escrito de diez y seis del repetido mes, se pasó, en virtud de lo mandado por Decreto de la Alcaldía, a informe del Sr. Oficial Letrado, el cual lo emitió en veinte y ocho de marzo, en el sentido de estimar el recurso inoponente, y exponiendo, entre otras conclusiones, que las obras públicas y la consiguiente expropiación forzosa por utilidad pública es en su esencia, y en todos sus momentos y estados procesales puramente administrativa, y la Alcaldía, por Decreto de veinte y nueve siguiente se conformó con el informe y mandó que se uniera al expediente.

Resultando: Que por parte de D. Sebastián Nadal Serra y litis socios, mediante escrito de veinte y siete de abril del año actual, se interpuso, ante este Tribunal, recurso contencioso-adminis-

trativo de plena jurisdicción; contra parte del Decreto de la Alcaldía de esta ciudad de tres de marzo anterior, formulando la correspondiente demanda, exponiendo como hechos, entre otros los relacionados en los anteriores Resultandos, añadiendo que la Alcaldía no ha señalado concretamente los preceptos legales que servían de base a la mencionada resolución, y que ninguno de los artículos de la Ley municipal que regulan las atribuciones de la Alcaldía, Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente, facultan a los organismos para decretar el desahucio de fincas, adujo las alegaciones del artículo 42 y los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, y suplicó se dictase sentencia; reformando la parte de dicho Decreto, recurrida, y dejando por tanto sin efecto la conminación de desaloje en el plazo de quince días, así como el apercibimiento de lanzamiento a ejecutar por la Administración a costa de los recurrentes, todo ello, con expresa imposición de costas a quien se opusiere, por otrosíes solicitó el recibimiento a prueba y expuso los puntos de hechos sobre que habría de versar.

Resultando: Que recibido el expediente administrativo, y previo el oportuno emplazamiento, contestó el Sr. Fiscal la demanda en escrito de veinte y tres de mayo pasado, negándola en cuanto a los hechos y aduciendo como fundamentos de derecho los que estimó procedentes, y suplicó se dictase sentencia confirmando en todos sus extremos el acuerdo de la Alcaldía recurrida, con imposición de las costas a los actores.

Resultando: Que recibido el pleito a prueba, se practicó la documental propuesta por la parte recurrente, consistente en certificación librada por el Secretario de este Tribunal, acreditativa de que contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, aprobatorio del proyecto de ejecución de la Reforma número doce, se interpuso por Doña María Asunción Bonet Llopart y otros, recursos de plena jurisdicción, que fueron acumulados, y que admitido el recurso de apelación interpuesto por los actores contra la sentencia dictada en los expresados recursos, se elevaron los autos y el expediente administrativo al Tribunal Supremo, sin que hayan sido devueltos, y copia auténtica de la escritura pública otorgada por el Sr. Alcalde de esta ciudad y D. Pedro Alcover, ante el Notario de esta ciudad Sr. Soldevilla, en veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Resultando: Que no considerando el Tribunal precisa la celebración de vista pública, se presentaron por las partes, previos los oportunos requerimientos, sendas actas sucintas de los hechos alegados prueba practicada y fundamentos jurídicos en que se apoyan, y en providencia de cinco de agosto último se mandó traer los autos a la vista, señalándose para la votación de la sentencia el día veinte y seis de septiembre siguiente.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente para este trámite el Vocal de este Tribunal D. Carlos Zaforteza y de Oleza.

Vistos: La Ley de 10 de enero de 1879, el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, de la Ley municipal vigente y demás disposiciones legales concordantes y de general aplicación.

Considerando: Que la Ley municipal confiere a la competencia municipal con carácter de exclusiva la ejecución de obras y servicios, entre los que figuran los de urbanización en general; saneamientos, mejora interior y ensanche de poblaciones; vías públicas, alumbrado, etc. etc. y añade que la «aprobación de tales obras lleva aneja la declaración de utilidad pública y de la necesidad de la ocupación de los edificios o terrenos afectados y cuyo acto de ocupación real, irá, siempre procedido del depósito o pago en la forma que determina la legislación de expropiación forzosa» (artículos 102, 119, 104, 82 de la Ley Municipal; y artículos 26 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales y concordantes de ambos cuerpos legales).

Considerando: Que, el artículo 106 del Reglamento de Obras, Bienes y Servicios Municipales dice literalmente así: «Las expropiaciones que se lleven a cabo con arreglo al estatuto y este Reglamento, serán siempre absolutas; esto es, con inclusión de los derechos de todas clases que afecten directa o indirectamente al inmueble, de modo, que ultimada la expropiación, aquellos derechos no revivirán por ningún concepto».

Considerando: Que el Alcalde y el Ayuntamiento de esta ciudad, han actuado en el expediente de expropiación de donde dimana la resolución recurrida, como poder Administrativo y siempre dentro de la esfera de sus atribuciones, derivadas principalmente de los artículos 29 de la Ley de enero de 1879, y 113 del Reglamento de Obras, Bienes y Servicios Municipales.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad ni mala fe en los recurrentes, a los efectos de la imposición de costas.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por Don Sebastián Nadal Serra y otros, contra Decreto de la Alcaldía de Palma de tres de marzo de mil novecientos cincuenta, confirmando en todos sus extremos el acuerdo municipal mencionado; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernandez de Castro.—Pedro Andreu.—Tomás Ogaray.—Bernardo Suau.—Carlos Zaforteza.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Ponente el Vocal de este Tribunal Con Carlos Zaforteza y de Oleza, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y habiendo sido declarada firme la trascrita sentencia, en providencia de nueve del actual, en cumplimiento de lo mandado en la misma, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 2771

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. Uno de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Rafael Ramis en nombre de Don Juan Matas Meliá contra Don Juan Vila Caplloch, en reclamación de cien mil pesetas de principal intereses vencidos y costas; he acordado por Providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días la siguiente finca embargada en dichos autos.

URBANA.—Sita en esta Ciudad procedente de C'an Capas, consistente en porción de tierra con casa planta baja y altos en ella construídos señalada con el número 304 de la calle Aragón y 1 de la de Oriente, de cabida 290 metros cuadrados aproximadamente: El avalúo de la misma y que ha de servir de tipo de subasta es el pactado en la escritura de hipoteca base de la acción ejecutada en ciento treinta mil pesetas. Y cuyo remate se llevará a efecto el día treinta de noviembre próximo a las once y media de su mañana bajo las siguientes condiciones.

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo y todo licitador a excepción del acreedor para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente ante la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo a la subasta.

Segunda. El remate podrá hacerse con la condición de ceder a un tercero.

Tercera. Los títulos y certificaciones de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría y no podrán exigirse otros entendiéndose que el rematante los acepta.

Cuarta. Las cargas y derechos preferente al crédito del actor quedan subsistentes y no podrá destinarse a la cancelación de los mismos el precio del remate.

Dado en Palma de Mallorca a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2773

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Nicolau en nombre de Don Antonio Llaneras Sansó contra Don Jaime Janer Pujol he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y por término de ocho días los siguientes bienes muebles embargados que obran depositados en poder del demandado calle Samaritana número 14:—Un despacho estilo mallorquín antiguo compuesto de una mesa-ministro con un cajón en el centro y dos armarios laterales; Un armario-li-

bería formando tres cuerpos los dos laterales con puertas de cristal y en el centro dos puertas de madera con talla de unos dos metros alto por dos y medio largo; cinco sillas con asiento y respaldo de cuero, valorado en dos mil pesetas.

Un arca color oscuro barnizada de un metro sesenta centímetros de largo valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Una lámpara de madera de cuatro brazos valorada en ciento cincuenta pesetas, sumando el total del avalúo dos mil cuatrocientas pesetas.

Y cuyo remate que tendrá lugar ante este Juzgado el día 16 de noviembre próximo a las once de la mañana se verificará bajo las siguientes condiciones:

Primera. Sirve de tipo de subasta el del avalúo de dos mil cuatrocientas pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Todo licitador a excepción del acreedor para tomar parte en la subasta depositará puramente ante la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Palma a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2776

Por el presente Hago Saber: Que en el expediente número 88 de 1948, dimanante de 15.858 de 1948 de la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, para exacción de multa de cien pesetas impuesta al vecino de esta ciudad don Bartolomé Rotger Munar, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y transcurso de ocho días los siguientes bienes embargados.

Un motor eléctrico de la Constructora Nacional de Maquinaria eléctrica n.º D. N. 71.426, de unos 3 H. P., próximamente, el que obra en poder del expedientado calle Eusebio Estada número 47.

Y cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de noviembre próximo a las once de la mañana, se sujetará a las siguientes condiciones:

Primera: El precio del remate será el del avalúo o sea doscientas cincuenta pesetas. Y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente ante la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo; tipo de la subasta.

Dado en Palma de Mallorca a once de octubre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2770

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Palma de Mallorca.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En mérito de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad por providencia de esta fecha, dictada en autos sobre tercería de dominio instados por el Procurador D. Francisco Ripoll en nombre de D. Antonio Taberner Monserrat; contra D. Antonio Ginard Contestí de paradero desconocido y contra la entidad u organismo a instancia de la cual se sigue procedimiento de apremio ante la Magistratura del Trabajo de esta provincia, sobre bienes objeto de la tercería.

Por la presente cédula se cita y emplaza al demandado D. Antonio Ginard Contestí para que dentro del término de nueve días se persone en forma en autos; previniéndosele de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a 23 de octubre de 1950.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2779

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En mérito de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad por providencia de esta fecha dictada en el Ramo de pruebas de la parte actora en el juicio de menor cuantía seguidos por el Procurador D. Antonio Palmer en nombre de don Francisco, doña Bárbara y doña Antonia Soberats Más, contra los herederos desconocidos de D. Jaime Más Parets; sobre dominio por prescripción administrativa de la finca urbana sita en esta ciudad calle Onésimo Redondo 36 y 38 cuantía fijada en 5.700 ptas. Y en cuyo Ramo de prueba se ha acordado la de confesión judicial de los demandados.

Por la presente cédula se cita a los

demandados herederos desconocidos de D. Jaime Más Parets; para que el día tres de noviembre próximo a las once de su mañana comparezcan ante este Juzgado para la prueba de confesión judicial acordada y previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma a 23 de octubre de 1950.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2783

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Don Francisco Ripoll en nombre y representación de Don Pedro José Más Homar contra Don José Ribas Martorell, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado que a continuación se indicarán. Para su remate se ha señalado el día once de noviembre próximo a las doce horas en el local de este Juzgado calle de San Miguel núm. 86.

#### Bienes objeto de subasta

Los bienes muebles embargados a dicho demandado que se relacionan en la diligencia de traba obrante en autos y dictámen pericial valorados en junto en 3.325 ptas.

#### CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado el 10% del valor de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cuenta del comprador. Los bienes objeto de subasta se hallan en poder de la Depositaria nombrada doña Antonia Vidal Barceló, calle Ramón Muntaner 8-2.º, en donde podrán ser examinados.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2784

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco Ripoll en nombre y representación de D. Francisco Fiol Vanrell contra D. Saturnino Carrión Pescalin se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles embargados a dicho demandado. Para su remate se ha señalado el día trece de noviembre próximo a las doce horas en el local de este Juzgado calle de San Miguel número 86.

#### Bienes objeto de subasta

Los bienes muebles objeto de subasta que aparecen relacionados en la diligencia de traba obrante en autos y dictámen pericial, valorados en junto en 2.700 ptas.

#### CONDICIONES

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10% del valor de los indicados bienes.

3.ª La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cuenta del comprador.

Los bienes objeto de subasta se hallan en poder de D.ª Catalina Pons de Orfila, calle María Curie (encima Bar Mariscal), en donde podrán ser examinados.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2772

Juzgado de Instrucción número Dos de Palma de Mallorca.

#### REQUISITORIAS

Mateu Barceló, Rafael, de unos diez y ocho años de edad, vecino de Sóller, cuyas demás circunstancias se desconocen,

procesado en sumario número 132 de 1949 juntamente con José Antonio López Perea número 132 de 1949, comparecerá en el término de tres días de publicada la presente, a prestar declaración indagatoria ante este Juzgado previa notificación del auto de su procesamiento y constituirse en prisión sin fianza previniéndole de que si no lo hace le parará el perjuicio legal correspondiente. Suplico a las Autoridades de todo orden y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado constituyéndole en prisión y a mi disposición comunicándome. Palma Mallorca, 22 de octubre de 1950.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2778

Sahagun Fernández, Angel, de veinte años de edad, soltero, sin profesión, natural de Palencia y vecino de Palma, hijo de Agapito y de Angeles, procesado en causa número 330 de 1948, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Palma de Mallorca para constituirse en prisión y desde luego se le previene que si no lo hace le parará el perjuicio legal declarándose su rebeldía.

Suplico a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la detención, busca y captura del indicado procesado, constituyéndole en Prisión a mi disposición. Palma de Mallorca veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Magistrado Juez, Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2777

En virtud de lo acordado en el sumario número 109 de 1950 que en virtud de denuncia y después querrela se sigue contra Juan Vila Caplloch y otro, por la presente se cita al indicado Sr. Vila Caplloch para que dentro de un término de tercero día desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL comparezca ante el Juzgado de Instrucción a prestar declaración en el expresado sumario y previniéndole que si no lo hace le parará el perjuicio legal correspondiente. Palma 24 de octubre de 1950.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2774

Juzgado Municipal número dos de Palma de Mallorca.

EDICTO.—Por el presente, se cita, llama y emplaza a Bartolomé Mora Garriga, de veintinueve años de edad, casado, sin profesión hijo de Bernardino y María, natural de Binisalem y vecino de Palma con domicilio últimamente en la calle de Casa Negistes n.º 5 (Pont d'Inca) y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día nueve del próximo mes de noviembre y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal a fin de concurrir como denunciado al juicio de falta por hurto y estafa que se celebrará dicho día y hora; debiendo hacerlo con las pruebas que tenga bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no comparece.

Palma de Mallorca a veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta.—L. Almodóvar.—El Secretario, P. Conde.

Núm. 2788

#### EDICTO

Don Luis Naya López, Capitán de Corbeta, Ayudante Militar del Distrito Marítimo de Adra, Juez Instructor del expediente de Salvamento del Moto-Velero «Cala Morlanda» de la Naviera Mallorquina S. A.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se pone en conocimiento el inicio por este Juzgado del «Expediente de Salvamento» del expresado moto-velero, que en 12 de mayo último naufragó en las costas de este Distrito cuando navegaba con destino a Málaga.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan alegar durante un término de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, por medio de escritos dirigidos al Instructor del expediente o por comparecencia ante el mismo, cuanto les convenga.

Dado en Adra a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Juez Instructor, Luis Naya.